



C I R C U L A R CSJCUC19-44

Fecha: 13 de marzo de 2019

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: "PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL"

*Respetados Señores Servidores Judiciales:*

*Para conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de oficios provenientes de despachos judiciales y entidades, relacionados con procesos liquidación patrimonial y reorganización empresarial, así:*

No.	Circular /oficio	Fecha	Asunto.
1	2295	12/03/2019	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL SOLICITADO POR <b>ELKIN DARIO RIOS MONTOYA</b> RAD. 2018-1322 EN JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
2	168	12/03/2019	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION SOLICITADO POR <b>JUAN CARLOS SILVA BRAVO</b> 2019-0087 EN JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN..
3	1857	12/03/2019	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION SOLICITADO POR <b>CRISTIAN AUGUSTO OSORIO PEREZ</b> RAD. 2018-00306. EN JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. .
4	512	21/02/2019	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL SOLICITADO POR <b>LUZ ADRIANA ARANGO TABORDA</b> RAD. 2019-00129 EN JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
5	662	12/03/2019	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION SOLICITADO POR <b>FELIPE MORENO TORO</b> RADICADO 2019-00237 EN JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
6	639	12/03/2019	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION SOLICITADO POR <b>JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA</b> RAD. 2018820. EN JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. .
6	CSJMEC19-29	11/03/2019	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL SOLICITADO POR <b>JAIRO CARMONA PEÑUELA</b> RADICADO 2018-01056 EN EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLACIENCIO

Cordialmente

  
**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente.

Sprc.

EXTCSJW19-1285

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, CATORCE DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Oficio Nro. 2295 Radicado. 05001 40 03 021 2018 01322 00

Al responder por favor citar  
el número del oficio y del  
radicado del proceso.

Señora

MARÍA ROSINA GIRALDO OSORIO

Coordinadora Oficina de Apoyo Judicial

Dirección Seccional de Administración Judicial

Medellín

Por medio del presente me permito informarle que mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de informarle que se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor ELKIN DARÍO RÍOS MONTOYA, identificado con la C.C. N° 71.700.105, que está cursando en este despacho bajo el radicado 05001-40-03-021-2018-01322-00; lo anterior, con el objeto de que comunique a los Jueces de este Distrito Judicial, sobre la apertura del proceso, para que, se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del mencionado deudor, por intermedio de la oficina de apoyo judicial.

Se le advierte que es deber de los servidores públicos y de los particulares colaborar con la administración de justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de esta corporación deberá<sup>n</sup> ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará a los responsables las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 154 numeral 3 de la ley 270 de 1996, 60 A de la ley 1285 de 2009, 454 del Código Penal, 44 del C.G.P., y 16 de la ley 734 de 2002.



*Karol Arango P.*  
KAROL MARCELA ARANGO PARRA  
Secretaria

OJMCO 6MAR'19 9:22

Cra. 52 Nro. 42 - 73, Piso 15, Edificio de la Justicia José Félix de Restrepo - La Alpujarra.

Tel: 2321855.

12 MAR 2019

RECEIVED  
SECRETARIA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Medellín, 29 de Enero de 2019**  
**Radicado 05001-40-03-006-2019-00087-00**  
OFICIO N°. 168

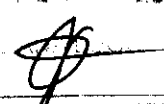
Señora  
**ROSINA GIRALDO OSORIO**  
Jefe Oficina de Apoyo Judicial

Por medio de la presente, me permito informarle que en providencia de la fecha del 29 de Enero de 2019, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del señor **JUAN CARLOS SILVA BRAVO C.C. 87.716.726**, razón por la cual, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los jueces de este distrito judicial, sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra de la deudora.

Sírvanse proceder de conformidad y citar el radicado en su contestación.

Atentamente,

  
**SANDRA VIVIANA SALINAS MONCADA**  
**Secretaria**

Consejo Seccional	
RECIBIDO	12 MAR 2019
HORA	

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Piso 12, TEL. 2327856  
Medellin - Ant.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 1857

RECEIVED

12 MAR 2019

RECEBIDO

HORA:

Señora  
**ROSINA GIRALDO OSORIO**  
Jefe Oficina de Apoyo Judicial

**Referencia: Apertura proceso liquidación patrimonial**  
**Radicado: 05001-40-03-003-2018-00306-00**  
**Deudora: CRISTIAN AUGUSTO OSORIO PÉREZ C.C. 98.708.219**

Por medio de la presente, me permito informarle que en providencia de la fecha, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **CRISTIAN AUGUSTO OSORIO PÉREZ** identificado con C.C. **98.708.219**, razón por la cual, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los jueces de este distrito judicial, sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del deudor.

Atentamente

*Eliana M. Ospina*  
ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO  
SECRETARIA

Centro de Soluciones

991758455

#folios #anexos

Verificaciones

Excepciones a Reglas de Procedimiento

Otros Documentos

Legajos

Los anexos no son cotejables



EXTCSJW19-1288

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

Señores  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
CIUDAD

**Asunto:** DIFUSIÓN DE APERTURA  
**Oficio No.** 0512  
**Proceso:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
**Demandante:** LUZ ADRIANA ARANGO TABORDA c. c. 42.252.433  
**Radicado:** 05001-40-03-004-2019-0129-00

Me permito informarles que en el proceso de la referencia en la cual es parte el arriba citado, por auto de la fecha; se dispuso la apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora Luz Adriana Arango Taborda c. c. 42.252.433

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestos a disposición de esta dependencia judicial. (Artículo 565 del C. G. del P.).

Sírvanse proceder de conformidad.

*DIANA MATA*  
**DIANA MARIA TORRES CALLE**  
Secretaria

Consejo Seccional de la Judicatura	
12 MAR 2019	
RECIBIDO	
HORA	

OJMCO 1MAR'1911:20



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Marzo 6 de 2019.

Oficio Nro. 662

Señora  
María Rosina Giraldo Osorio  
Jefe de la Oficina Judicial  
Rama Judicial Seccional Antioquia - Chocó  
Ciudad

Asunto: Solicitud de difusión de apertura de proceso de liquidación patrimonial del deudor **FELIPE MORENO TORO**, con c.c. **71.377.278**

Radicado: 05001 40 03 023 **2019 00237 00**.

Cordial saludo,

Me permito informar que en esta dependencia judicial, mediante auto de la fecha, se decretó apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor Felipe Moreno Toro, identificado con c.c. 71.377.278.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestas a disposición de esta dependencia judicial. (art. 565 C.G.P.)

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
LAURA CHICA CANO  
SECRETARIA

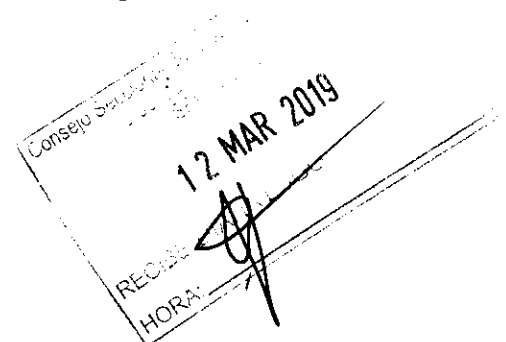
JUZGADO 23  
CIVIL MPAL  
SECRETARIO

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73. Teléfono 2622687.

E-mail: [cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OJMCO 7MAR'19 2:32



EXTCSJW19 - 1290

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

12 MAR 2019

RECIBO DE ENTREGA

HORA: *[Firma]*

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Oficio 0639

SEÑORA  
**ROSINA GIRALDO OSORIO**  
JEFA OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA  
CIUDAD.

OJMCO 6MAR'19 2:09

PROCESO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR  
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.  
RADICADO: 05001-40-03-008-2018-00820-00  
DEUDOR: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA c.c 79.285.435

Por medio de la presente, me permito informarle que en providencia de la fecha, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial por insolvencia económica de persona natural no comerciante del señor JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA ya citado e identificado, razón por la cual, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los Jueces de este distrito judicial, sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del deudor.

Atentamente,

*[Firma]*  
MONICA MARIA PALACIO OCHOA  
SECRETARIA

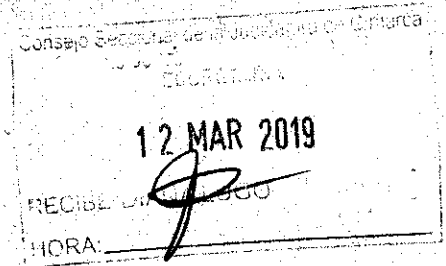
*[Iniciales]*

**Carrera 52 No 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1411 Tel 232788**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta



### CIRCULAR CSJMEC19-29

Fecha: 11 de marzo de 2019  
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS.  
 De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.  
 Asunto: "Información sobre liquidación de sociedad patrimonial".

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de Liquidación Patrimonial – demandante JAIRO CARMONA PEÑUELA C.C.19.277.217, para que adelanten los procesos ejecutivos o de alimentos que requieran.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO: Dos (2) Folios.

Cordialmente,

  
 LORENA GOMEZ ROA  
 Vicepresidente

LGR/CPCR  
 Rad. EXTCSJM19-314

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: [psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co)







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO QUINTO CIVIL

MUNICIPAL

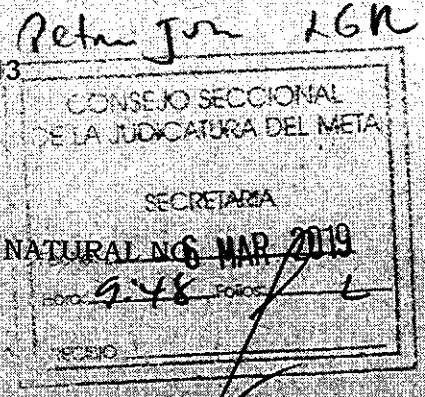
Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJME19-314:  
Fecha: 07-mar-2019  
Hora: 10:42:18  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta  
Responsable: GÓMEZ ROA, LORENA  
No. de Folios: 2  
Password: AF8CB5FD

Oficio No.911  
Marzo 05 de 2019

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META  
SALA ADMINISTRATIVA**

Carrera 23 N° 33 B – 79 palacio de justicia Torre B Oficina 513  
Villavicencio – Meta,



Radicación: 50001 4003 005 2018 01056 00

Asunto: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandante: JAIRO CARMONA PENUELA  
C.C. 19.277.217

Demandado: ACREEDORES VARIOS

Comunico a Usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 14 de Diciembre de 2018, resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL del deudor JAIRO CARMONA PENUELA, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.277.217, persona natural no comerciante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia autentica de este proveído a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor JAIRO CARMONA PENUELA, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores del concursado, para que solo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
**JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA**  
Secretario



Carrera 29 No. 33b – 79 Palacio de Justicia Torre B oficina 105  
Dirección Electrónica: [cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LIQUIDACION PATRIMONIAL. 500014023005 2018 01056 00

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, catorce (14) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

Se DECRETA APERTURA de la LIQUIDACION PATRIMONIAL del deudor JAIRO CARMONA PEÑUELA, identificado con cedula Nro. 19277217 persona natural no comerciante.

Désele el trámite del Proceso INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, TITULO IV CAPITULO IV, artículo 563 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

De conformidad al artículo 564 numo 1º del C.G. del P., nombre al doctor FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, como LIQUIDADOR, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor JAIRO CARMONA PEÑUELA, identificado con cedula Nro. 19277217, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 564 del C.G.P., como honorarios provisionales de la liquidadora de señala la suma de \$ 1.500.000 oo mcte a cargo del interesado.

De igual forma se le ORDENA al LIQUIDADOR para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor (Artículo 564 num 3º del C.G.P.), para ello debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º de dicho numeral.

Por secretaria dese le cumplimiento al numeral 4º y 5º del artículo 564 del C.G.P.

Por secretaria dese le cumplimiento al PARAGRAFO, del artículo 564 ibidem, conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P.

Téngase al doctor CARLOS ANDRES CHAVEZ ORTIZ, portador de la T.P. No. 157425 del CSJ, cedula Nro. 91487569 como apoderado judicial del deudor JAIRO CARMONA PEÑUELA, en los términos y fines del poder conferido, visto a folio 6.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

